



DECRETO N° **0838**

NEUQUÉN, 29 JUN 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 16535 - Año 2004 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por los señores **NÉSTOR DANIEL FERNÁNDEZ** y **SERGIO PRANZONI** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolos solidariamente, al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 500.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; intimándolos a presentar la licencia comercial vigente para el rubro que explota bajo apercibimiento legal (Artículo 5º), Inciso 2), apartado b), del Código de Faltas); y condenándolos además, con la pena accesoria de Clausura por tiempo indeterminado, hasta tanto presenten la Licencia Comercial pertinente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo manifiestan, que por problemas laborales y por no contar con una licencia comercial definitiva, decidieron cerrar las puertas del Taller, razón por la cual se tramitó la baja de la Licencia Comercial;

Que por lo expuesto, solicita se deje sin efecto la sentencia;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 589/07, manifestando que del análisis de las actuaciones surge que los argumentos vertidos en el escrito recursivo no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación, debiéndose en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

[Firma manuscrita]
Intendente Municipal

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por los señores ----- **NÉSTOR DANIEL FERNÁNDEZ y SERGIO PRANZONI**, en virtud de que sus argumentos no logran conmovir los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 589/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 16535 -Año 2004.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a los imputados de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



Dra. GABRIELA M. LÓPEZ
Directora Municipal de Documentación
Secretaría de Gobierno
y Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

